From: DG Servicios Consulares

Sent: Friday, March 31, 2017 6:45 PM

To: Consulmex Raleigh < conraleigh@sre.gob.mx;

Subject: DSC04794.- Circular. Resolutivo para la ampliación de equipaje personal y franquicia

para mexicanos repatriados - 2017.

Importance: High



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Se hace del conocimiento de la Red Consular en los Estados Unidos de América (EUA), que el pasado 2 de marzo se publicó el **Resolutivo de la Regla General de Comercio Exterior** que introduce (temporalmente) facilidades en materia de equipaje personal, franquicia y herramientas de trabajo, para aquellos connacionales que sean repatriados y que se hayan registrado en la Estrategia "Somos Mexicanos" (ESM). El Resolutivo se puede consultar en: (http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Documents/RMRGCOMERCIOEXTERIOR %202017.pdf), o bien, en el Anexo 3 de la presente comunicación.

Las facilidades aplican para dos casos:

1) Mexicanos deportados por autoridad migratoria.

En estos casos, el Instituto Nacional de Migración (INAMI) informará a los connacionales cuando arriben a territorio nacional sobre este beneficio, y se les permitirá internar sus pertenencias a *posteriori* por conducto de un tercero que se encuentre en EUA. Será el mismo INAMI, a través del enlace Somos Mexicanos del estado de la República en el que resida el connacional, el que hará el registro en la ESM para que a partir de ese punto, se proporcionen al connacional las indicaciones específicas de los pasos que deberá seguir.

2) Mexicanos que retornen de manera voluntaria y definitiva.

Para acceder a estas facilidades, los connacionales que deseen realizar un retorno voluntario deberán registrarse en la ESM por medio de los consulados en EUA como beneficiarios. No/no habrá ningún otro punto de registro.

El INAMI ha indicado que concentrará las bases de datos de connacionales en las dos situaciones para que, por su conducto, se informen los registros de beneficiarios al SAT; en este orden de ideas, las autoridades aduaneras verificarán que los connacionales cuenten con el registro respectivo para otorgar las facilidades. La autoridad aduanera no/no dará facilidad alguna a mexicanos que no sean registrados ante la base de datos que creará INAMI (ESM).

Lo anterior implica que todos los registros que se lleven a cabo por los consulados, deberán ser, invariablemente, notificados de inmediato al INAMI al correo atencionsomosmx@inami.gob.mx

<u>I. Proceso para el registro en los consulados de connacionales que regresen a México de manera voluntaria y definitiva, para que puedan beneficiarse del Resolutivo del 2 de marzo.</u>

a) Características principales de la medida:

• La medida de facilitación anunciada permite que durante un periodo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del resolutivo (es decir, hasta el 2 de septiembre de 2017), los connacionales en retorno introduzcan al país como parte adicional a su equipaje personal, los electrodomésticos que se describen en el Resolutivo, así como herramientas de trabajo hasta por 5 mil dólares, libre del pago de impuestos. Asimismo, la franquicia para estos connacionales se amplía de las cantidades originales establecidas en Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 (RGCE) hasta un límite de 1000 dólares, es decir, no son adicionales a las cantidades originales de la Regla 3.2.3, las cuales son exclusivas de quien no se registró en la ESM.

• Equipaje.

En este rubro es importante enfatizar que el beneficio es **adicional al equipaje** que tradicionalmente se permite internar para cada pasajero y que se describe en las RGCE apartado 3.2.3:

"Para los efectos de los artículos 61, fracción VI, de la Ley, 98 y 194 del Reglamento, las mercancías nuevas o usadas, que integran el equipaje de los pasajeros en viajes internacionales, ya sean residentes en el país o en el extranjero, así como de los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza con destino al resto del territorio nacional son las siguientes:

- **I.** Bienes de uso personal, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluyendo un ajuar de novia; artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.
- **II.** Dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de

- posicionamiento global (GPS); una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.
- III. Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero.
- **IV.** Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de DVD, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios.
- **V.** Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD), tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
- **VI.** Libros, revistas y documentos impresos.
- **VII.** Cinco juguetes, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.
- **VIII.** Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente.
- **IX.** Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.
- X. Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta 3 litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.
- **XI.** Un binocular y un telescopio.
- **XII.** Dos instrumentos musicales y sus accesorios.
- XIII. Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
- XIV. Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.
- **XV.** Un juego de herramienta de mano incluyendo su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.

Los pasajeros podrán importar con ellos, sin el pago de impuestos hasta 3 mascotas o animales de compañía que traigan consigo, entendiéndose por estos: gatos, perros, canarios, hamsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto, rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado zoosanitario para su importación, expedido por la SAGARPA, en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además deberá presentarse el Registro de Verificación expedido por la PROFEPA, que compruebe el cumplimiento de la regulación y restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.

El equipaje deberá ser portado por los pasajeros, y además podrán introducir las mercancías que excedan de su equipaje como franquicia, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre: mercancías con valor hasta de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- **II.** Cuando el pasajero ingrese al país por vía aérea o marítima: mercancías con valor hasta de 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

Los pasajeros acreditarán el valor de las mercancías que forman parte de su franquicia, con la documentación comprobatoria que exprese el valor comercial de las mismas. Al amparo de las franquicias previstas en el párrafo anterior, no se podrán introducir bebidas alcohólicas y tabacos labrados, ni combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante.

Las franquicias de los integrantes de una misma familia podrán acumularse, si éstos arriban a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

Adicionalmente a lo establecido en la presente regla, cuando las mercancías sean adquiridas en la franja o región fronteriza, será aplicable el monto de 300 dólares, siempre que el pasajero acredite tal circunstancia mediante comprobante fiscal expedido en la franja o región fronteriza, en el entendido de que la cantidad podrá ser acumulada por los miembros de una familia en términos del párrafo anterior.

En los periodos que correspondan al "Programa Paisano", publicados por el INM y la AGA, en la página electrónica www.inm.gob.mxy en el Portal del SAT, los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, con excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, asimismo, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

Ley 61-VI, 178-I, Reglamento 98, 194"

De tal forma que gracias al Resolutivo, los mexicanos que retornen a México hasta el 2 de septiembre de 2017, sean deportados o regresen voluntariamente de manera definitiva, se podrán beneficiar de la importación libre de pago de impuestos de las siguientes mercancías *usadas*, por una única ocasión **y por familia**:

- Una aspiradora
- > Una batidora
- > Una cafetera eléctrica
- Un calentador eléctrico
- Un estéreo
- > Una estufa
- > Un extractor de jugo
- > Un frigobar
- > Un horno de microondas
- > Un horno eléctrico
- Una lavadora
- Una lavavajilla o lavatrastos
- Una licuadora
- > Una plancha
- Una podadora
- Una pulidora de pisos para uso doméstico
- > Un purificador de aire
- > Un refrigerador
- Una sandwichera
- Una secadora de ropa
- ➤ Un tostador
- ➤ Una waflera
- Franquicia.

En este caso, la **franquicia** ampliada excepcionalmente para este periodo a 1000 dls por pasajero, aplica al connacional repatriado y a los integrantes en línea directa de una misma familia de personas mexicanas repatriadas (solo aplica a cónyuges e hijos del connacional repatriado), siempre que arriben a territorio nacional simultáneamente y utilizando el mismo medio de transporte (vehículo particular, autobús o avión). El monto de 1000 dólares por persona será acumulable para los integrantes de una misma familia. Se deberá informar a los connacionales que, como parte de la franquicia familiar, podrán incluir muebles usados, de acuerdo a la información que el SAT nos proporcionó.

• Herramientas de trabajo.

Adicionalmente al equipaje, equipaje ampliado (electrodomésticos) y franquicia (individual o familiar), las herramientas de trabajo podrán importarse hasta por un valor de 5 mil dólares **por familia**; herramientas que fueron indispensables para el desarrollo del oficio o profesión que el mexicano repatriado ejercía en EUA.

Importante: El resolutivo no/no incluye la importación definitiva de vehículos.

b) Quiénes se pueden beneficiar de esta medida:

- En el caso de las familias cuyos padres sean casados o concubinos y ambos sean mexicanos, se deberá llevar a cabo un solo trámite como familia incluyendo a los hijos. Si los hijos son mexicanos mayores de edad, podrán optar por hacer su propio trámite si así les resulta conveniente.
- En el caso de concubinos mexicanos sin hijos, se deberá hacer trámite por cada uno de ellos.
- En el caso de las familias cuyos padres sean casados o vivan en concubinato y alguno de ellos sea extranjero, se deberá verificar, en primera instancia, que esa persona extranjera tiene derecho a una visa de residencia temporal por unidad familiar, que será otorgada por esa oficina consular conforme a los Lineamientos Generales para la Expedición de Visas que emiten la Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, publicadas en el DOF el 10 de octubre de 2014.

c) Diferencias con el "Certificado a lista de menaje de casa para mexicanos" (CLMCM):

- Cuando un connacional rebase los montos señalados en el Resolutivo, deberá gestionar un CLMCM.
- La medida de facilitación anunciada no/no será complementaria a dicho certificado. El connacional que regrese de forma definitiva a nuestro país deberá

- optar por uno de los dos trámites, tomando en consideración los montos de las pertenencias que desee importar.
- Para lo anterior, será importante explicar al connacional que una de las principales diferencias entre una medida y la otra, es que con el Resolutivo podrá importar sus pertenencias sin necesidad de contratar los servicios de un agente aduanal. Adicionalmente, el trámite de inscripción en la ESM es gratuito, a diferencia del CLMCM que conlleva el cobro de derechos.
- Por otro lado, se deberá tener presente que el beneficio del Resolutivo se puede utilizar una sola vez en la vida, a diferencia del CLMCM. Si los interesados regresan a EUA y después quieren retornar a México, no podrán volver a hacer uso de estas facilidades.

d) Pasos a seguir para el registro en los consulados:

- Este trámite deberá estar a cargo idealmente del mismo personal que atiende el trámite del CLMCM, de tal forma que, a través de la entrevista consular, pueda identificar cuál es la mejor opción para el connacional e informarle lo conducente.
- Por conducto de la entrevista el funcionario consular deberá establecer lo siguiente:
 - ✓ que se trate de un connacional y su identidad;
 - ✓ que tenga interés de regresar de manera definitiva al país, advirtiéndole que se trata de un beneficio que se puede utilizar por una única ocasión:
 - ✓ que haya residido al menos durante seis meses en el exterior;
 - ✓ que el volumen de pertenencias que pretende importar consigo sea coincidente con los criterios que establece el Resolutivo, de lo contrario, se le sugerirá que tramite un CLMCM;
 - ✓ cuántos miembros (directos) integran su familia.
- Una vez concluida la entrevista, el funcionario consular solicitará al connacional la documentación que a su juicio pruebe lo que le haya informado y guardará fotocopia de la misma, para integrar un expediente por cada caso que se registre en la ESM se turne al INAMI. Se deberá prestar especial atención a la comprobación de la nacionalidad e identidad del connacional, lo cual, de manera ideal, deberá realizarse a través de una MCAS vigente por ser un comprobante de domicilio en el extranjero; no obstante lo anterior, el pasaporte también podrá ser medio probatorio de nacionalidad e identidad.
- El funcionario consular requisitará el **oficio de canalización** que se anexa en formato editable a la presente comunicación, en el que incluirá el nombre del connacional que retorna y sus datos de contacto, así como los nombres de cada uno de sus familiares (directos) que lo acompañen en el ingreso al país para que sean susceptibles del beneficio limitado a 1000 dls de franquicia por integrante.

- Se deberá adjuntar a este oficio, copia simple de cada una de las identificaciones de los integrantes de la familia en retorno voluntario.
- Se informará al connacional que dicho oficio de canalización **deberá acompañarse de tres anexos** que de igual forma se acompañan a la presente comunicación y que se describen a continuación:
 - ✓ Anexo 1. Inventario de mercancías. Está dividido en tres rubros: herramientas, que pueden ascender a un monto de 5000 dls; equipaje personal, que incluye las mercancías de la regla 3.2.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, más el listado de electrodomésticos que contempla el Resolutivo, y franquicia, en la que se pueden incluir mercancías usadas por un monto de 1000 dls por cada integrante de la familia. El repatriado llenará su inventario de mercancías, aun cuando lo haga de su puño y letra. De tener dudas sobre lo que puede importar, podrá comunicarse vía telefónica al 18772109469 desde EUA, o bien, al 5553872400 extensiones 18612 y 18075, en donde lo atenderá directamente personal de la ESM y le podrá orientar específicamente sobre las pertenencias que puede incluir en cada rubro.
 - ✓ Anexo 2. Carta compromiso donde el connacional manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no importa armas de fuego, cartuchos, explosivos, entre otros. La oficina consular deberá requisitar el nombre completo del connacional conforme a la identificación oficial que haya presentado, imprimir la carta y recabar su firma.
 - ✓ Anexo 3. Resolutivo. La oficina consular imprimirá el Resolutivo publicado el 2 de marzo y solicitará al connacional que anote la siguiente leyenda: "Leí y entendí todas las disposiciones establecidas en la presente resolución de modificaciones a las reglas generales de comercio exterior para 2017", así como plasmar su nombre completo y firma debajo de la misma. En caso de que el connacional no sepa leer ni escribir, el funcionario consular le leerá el Resolutivo y redactará la leyenda descrita pero, invariablemente, le solicitará imprimir de su puño y letra su nombre y firma o, en su caso, plasmará su huella digital (esta sugerencia es porque esta instrucción es para las personas que no saben leer ni escribir).
- Una vez habiendo completado el expediente respectivo, la oficina consular digitalizará el oficio de canalización junto con los anexos 1, 2 y 3, y los remitirá en un archivo integrado que se denomine "Registro Somos Mexicanos de (nombre del connacional)" a la siguiente dirección de correo electrónico: atencionsomosmx@inami.gob.mx. La oficina consular guardará un expediente

- que se integre con las fotocopias de todos los documentos que presentó el connacional así como de los oficios y formatos requisitados.
- Finalmente, es preciso recomendar a los connacionales beneficiarios que viajen en vehículo particular, que al momento de cruzar la línea internacional fronteriza EUA-MX, lo hagan por el carril de autodeclaración.

II. Proceso para el registro en la ESM de connacionales que hayan sido deportados a México, para que a través de un representante puedan beneficiarse del Resolutivo del 2 de marzo.

• Para beneficiarse del Resolutivo, el connacional que haya sido deportado por autoridades migratorias de EUA, deberá presentarse ante el enlace Somos Mexicanos del INAMI en la entidad donde se encuentre, quien le apoyará en la elaboración del inventario de mercancías, la carta poder simple (en la que el poderdante describa en detalle el trámite que se realizará a su favor, y al que se anexen identificaciones de ambos involucrados, así como de los testigos, además de la firma del connacional repatriado) y la carta compromiso.

Finalmente, se reitera que los procesos de expedición del CLMCM no tienen modificación alguna, por lo que debe continuarse con su expedición regular, de acuerdo con la Guía Consular, Libro 2, Capitulo 1.

Se agradecerá remitir por la vía institucional a esta Dirección General cualquier consulta que surja sobre lo anterior, así como el acuse de recibo respectivo a esta circular a más tardar el miércoles 5 de abril próximo.

Atentamente,





OLGA BEATRIZ GARCÍA GUILLÉN DIRECTORA GENERAL Dirección General de Servicios Consulares Tel. +52 (55) 3686-5082 Email: ogarcía@sre.gob.mx

EPA/ECM/JAC

(a)